

beración del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1997,

Vengo en conmutar a don Ángel Tomás González Barredo la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de cien días-multa, a pagar en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8369

REAL DECRETO 458/1997, de 21 de marzo, por el que se indulta a don Guillermo Iglesias Vázquez.

Visto el expediente de indulto de don Guillermo Iglesias Vázquez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santiago de Compostela, en sentencia de fecha 15 de julio de 1994, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1997,

Vengo en conmutar a don Guillermo Iglesias Vázquez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de ocho meses de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8370

REAL DECRETO 459/1997, de 21 de marzo, por el que se indulta a don Arturo Jovellar Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Arturo Jovellar Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de León, en sentencia de fecha 1 de septiembre de 1995, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1997,

Vengo en conmutar a don Arturo Jovellar Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de noventa días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8371

REAL DECRETO 460/1997, de 21 de marzo, por el que se indulta a don Roberto Quiroga Molina.

Visto el expediente de indulto de don Roberto Quiroga Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 17 de Madrid, en sentencia de fecha 24 de marzo de 1995, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, multa de 100.000 pesetas y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por tiempo de tres meses y un día, por hechos

cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1997,

Vengo en indultar a don Roberto Quiroga Molina la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8372

REAL DECRETO 461/1997, de 21 de marzo, por el que se indulta a don Manuel Rey Castellano.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Rey Castellano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Jerez de la Frontera, en sentencia de fecha 20 de abril de 1995, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1997,

Vengo en conmutar a don Manuel Rey Castellano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de cien días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8373

REAL DECRETO 462/1997, de 21 de marzo, por el que se indulta a doña María del Carmen Rubio Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de doña María del Carmen Rubio Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 21 de Madrid, en sentencia de fecha 31 de marzo de 1995, como autora de un delito continuado de hurto, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1997,

Vengo en indultar a doña María del Carmen Rubio Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8374

REAL DECRETO 463/1997, de 21 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos Santamaría Miranda.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Santamaría Miranda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de fecha 26 de noviembre de 1994, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta

de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1997,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Santamaría Miranda la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8375 *REAL DECRETO 464/1997, de 21 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Vicente Herrera.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Vicente Herrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cartagena, en sentencia de fecha 25 de septiembre de 1995, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1997,

Vengo en indultar a don Antonio Vicente Herrera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8376 *REAL DECRETO 465/1997, de 21 de marzo, por el que se indulta a don José Ozaeta Álava.*

Visto el expediente de indulto de don José Ozaeta Álava, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Bilbao, en sentencia de fecha 15 de febrero de 1996, como autor de un delito de negativa a cumplir el servicio militar, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1997,

Vengo en conmutar a don José Ozaeta Álava la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año y once meses de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8377 *ORDEN de 20 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», Compañía General de Construcciones.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada el 5 de diciembre de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.121/1990, interpuesto por la empresa «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada promovido contra la también presunta desestimación

de la valoración efectuada por la recurrente en expediente de indemnización por sobrecoste de obras;

Visto también el testimonio del auto dictado el 12 de septiembre de 1995 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 3/1.250/1995, interpuesto por la Administración del Estado contra la citada sentencia, en que se acuerda declarar desierto el recurso, sin hacer expresa imposición de costas;

Teniendo en cuenta que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la repetida sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de la empresa «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta de su pretensión de pago, declaramos que la desestimación tácita no es conforme a Derecho, por lo que la anulamos y condenamos a la Administración a que satisfaga a la recurrente la cantidad de 19.813.799 pesetas, en concepto de indemnización por sobrecoste de las obras realizadas para la construcción de un centro de educación de menores y modificación de sala aneja en Marratxi (Palma de Mallorca). Sin costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Obras y Patrimonio.

8378 *ORDEN de 30 de diciembre de 1996 por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima».*

Visto el testimonio de la sentencia dictada el 25 de enero de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 03/1299/91, interpuesto por la empresa «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», contra desestimación presunta de solicitud de abono de diferencias por precio cierto de diversas certificaciones correspondientes a las obras de Remodelación de las plantas segunda y tercera de la Audiencia Provincial de Logroño.

Teniendo en cuenta que concurren en este caso la circunstancias previstas en el artículo 105.1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se ejecute en sus propios términos la repetida sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso número 1299/1991, interpuesto por la representación de la entidad «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», contra la denegación presunta por el Ministerio de Justicia de la solicitud formulada mediante escrito de 16 de noviembre de 1989, relativa al abono de diferencias por precio cierto sobre contratación administrativa, anulamos dicha denegación y declaramos el derecho de la recurrente a recibir el precio del contrato, debiendo proceder la Administración a abonar a la misma las cantidades retenidas por importe de 1.807.083 pesetas, más los intereses legales desde que se practicaron las retenciones que conforman dicho importe hasta el efectivo pago.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Segundo.—Fijar dichos intereses, de acuerdo con la liquidación practicada por la Subdirección General de Obras y Patrimonio y aceptada por la entidad reclamante, en contestación al trámite de audiencia concedido, en la cantidad de 1.510.834 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Obras y Patrimonio.